



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

La necesidad de otorgar un régimen de facilidades de pago por las deudas correspondientes a los tributos del impuesto inmobiliario, comercio e industria, remis y automotores.

Y CONSIDERANDO:

Que es inminente la tercerización del cobro de los tributos, de acuerdo a lo previsto por el Pacto de Saneamiento Fiscal firmado con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que del análisis de las condiciones en que se desenvuelven las actividades económicas en el ámbito nacional en general, provincial y municipal en particular, los contribuyentes encuentran dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones de pago de los tributos en los vencimientos habituales.

Que así las cosas resulta menester, implementar un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes en general.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : 343/2001

ARTICULO PRIMERO: A los contribuyentes que habiendo solicitado el acogimiento a la moratoria anterior y abonado el anticipo correspondiente en los plazos legales previstos, sin que hayan cancelado o cumplido regularmente con los vencimientos de la cuotas estipuladas; **únicamente y con carácter de excepción**, no se le considerará la causal de caducidad, si abonan éstos en el término de 45 días a partir de la promulgación de la presente. Vencido dicho plazo, los contribuyentes podrán optar por el régimen de facilidades de pago establecido por la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas para conceder plan de facilidades de pago que soliciten los contribuyentes, de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos para el pago hubiese operado hasta el día 31/12/2000.

ARTICULO TERCERO: El plan de facilidades de pago no excederá de treinta y seis (36) cuotas y deberá incluir la deuda que se regularice con **más los recargos y/o intereses** que correspondieren, calculados a la fecha del acogimiento.

El contribuyente deberá realizar un anticipo no menor al 5% del total de la deuda acogida; debiendo abonarse al momento de la suscripción del plan de pago. La cuota mínima no será menor a diez pesos (\$ 10). El vencimiento de cada cuota operará a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan de facilidades acordado, en las fechas que a continuación se establecen:

Fecha de acogimiento

Hasta el 15 del mes

A partir del 16 del mes

Se entenderá por cuota , la suma de la proporción del capital amortizable más el interés mensual del 1%, capitalizable mensualmente.

Vencimiento

el día 10 del mes siguiente

el día 20 del mes siguiente

ARTICULO CUARTO: Aquellas deudas que se encuentren en gestión judicial y/o administrativa con más los recargos y/o intereses que correspondieren , podrán acogerse al régimen de facilidades de pago ; los deudores deberán presentar los escritos de allanamientos y desistimiento de recursos, la firma del contribuyente o responsable deberá estar certificada por Escribano de Registro , Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. El citado allanamiento debe ser presentado:

a) En el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones y/o

b) En la Municipalidad de Malvinas Argentinas

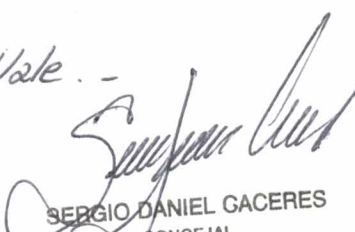
ARTICULO QUINTO: Deuda por Honorarios: El importe de honorarios ingresado con las cuotas se tomará como pago a cuenta de los honorarios adeudados. El saldo adeudado se ajustará conforme el Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba o en su caso la Resolución Judicial que dispuso la regulación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de 3 cuotas, continuas o alternadas, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001.

L/Ido : 343/2001. Vale. -


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


SERGIO DANIEL GACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS